Nota DNC N° 24698 /2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385373
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE VELAGLUCERASA ALFA Y AGALSIDASA ALFA PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMADADES LISOSOMALES
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. APARTADO 9.1.4: LO REQUERIDO EN ESTE APARTADO PUEDE LIMITAR/ EXCLUIR A POTENCIALES OFERENTES, A LA VEZ ES INCONSISTENTE CON LO ACLARADO EN LA NOTA DOC N° 1818/2020, EN EL PBC ESTABLECEN " EN EL CASO DE QUE EL OFERENTE NO SEA EL FABRICANTE DEL PRODUCTO (PARA FABRICACION NACIONAL) SE DEBERAN PRESENTAR,COPIA DE LA RESOLUCION DE APÉRTURA VIGENTE DEL FABRICANTE,PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", POR UN LADO EL OFERENTE NO FABRICANTE NO PODRA CONTAR O NO TIENE OBLIGACION DE CONTAR CON EL DOCUMENTO COMO FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO, POR OTRO LADO EN LA NOTA ACLARAN QUE LO SOLICITADO EN ESTE APARTADO SERA APLICADA EN EL CASO DE SER FABRICANTE DEL PRODUCTO. REDACTAR EN FORMA CLARA Y OBJETIVA.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta